



**ACUERDO No. CSJNAA23-106
29 de marzo de 2023**

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en la sesión de sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura a través de acuerdo número PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, artículo 7, delegó a los Consejos Seccionales, entre otras, el traslado transitorio de empleados, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por necesidades del servicio, entre juzgados del mismo circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Que, la señora Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto solicitó ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, la creación de un cargo de sustanciador en descongestión, con el propósito de cumplir a cabalidad con todas las exigencias que los procesos requieren dada la congestión que mantiene el despacho.

Que, mediante oficio UDAEO22-1306 del 28 de julio de 2022, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, después de analizar la gestión de los juzgados civiles municipales de Pasto, determinó que es necesario fortalecer la oferta de justicia del Juzgado 003 Civil Municipal de Pasto, por cuanto dicha Célula Judicial se encuentra en prioridad 1, sin embargo, los recursos asignados para medidas de descongestión no fueron suficientes para atender la totalidad de las necesidades que afronta la Rama Judicial en materia de congestión, dado que, en la mentada prelación se encuentran 105 despachos a nivel nacional.

Que, con fundamento en lo anterior, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, trasladó la petición instada por la señora Jueza titular del Despacho 003 Civil Municipal de Pasto, a este Consejo Seccional para que determine la viabilidad de otorgar alguna medida (disminución de reparto, redistribución de procesos, traslado transitorio de cargos, etc.) que permita apoyar la gestión de esa Célula Judicial.

Que, una vez revisada la información reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, se evidencia la congestión en las cargas laborales y falta de personal para atender la prestación del servicio de justicia de manera eficiente y eficaz en el Juzgado 003 Civil Municipal; de ahí que, la Unidad de Desarrollo y Análisis

Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, lo ubique en prioridad 1 para fortalecer su oferta de justicia y que inste a esta Colegiatura para que, disponga de una medida de soporte.

Que, la planta de personal actual del Juzgado 003 Civil Municipal de Pasto, está conformada por: 1 Juez, 1 Secretario, 2 Oficial Mayor, 1 Escribiente y 1 Citador. Planta de personal que también disponen los Juzgados 001, 002, 004, 006 y 007 Civiles Municipales de Pasto.

Que, por su parte, la planta de personal del Juzgado 005 Civil Municipal de Pasto, está conformada por: 1 Juez, 1 Secretario, 2 Oficial Mayor, 2 Escribientes y 1 Citador. Es decir, cuenta con un (1) empleado adicional a la planta estándar a nivel nacional de los juzgados civiles municipales.

En consideración de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Traslado transitorio de un empleado.* Trasladar transitoriamente a partir del 10 de abril de 2023, y por el término de un año, el cargo de un (1) Escribiente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Pasto al Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto.

ARTICULO 2°. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, prestara el apoyo administrativo necesario para la implementación de la presente medida en cuanto a la reubicación del empleado judicial.

ARTICULO 3°. La presente medida se evaluará semestralmente con el fin de establecer su continuidad.

ARTICULO 4°. Remítase copia del presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Pasto y a los despachos judiciales involucrados con la presente decisión.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto – Nariño, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Acuerdo Hoja No. 3

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hernan David Enriquez', with a large, sweeping flourish underneath.

HERNAN DAVID ENRIQUEZ
Presidente

Iniciales de quien elabora

Firmado Por:
Hernan David Enriquez
Magistrado Presidente
Consejo Seccional De La Judicatura
001
Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49067a1325b7c7381996d20a95a7ae43931c71f566d2d3e675f270d32adbdec3**

Documento generado en 29/03/2023 05:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>